

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR **MOISÉS POBLANNO SILVA**, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS Y **CESAR LARRIVA RUÍZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AWP HEALTH & LIFE, S.A.**, QUE ACTÚA A TRAVÉS DE SU SUCURSAL IRLANDESA, REPRESENTADA POR **SANDRA PAOLA GEMA ASIN VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Para cumplir con las funciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del Seguro de Gastos Médicos para personal del Servicio Exterior Mexicano Adscrito en el exterior, y el personal en México (Personal Itinerante) que por la naturaleza de sus funciones requiera este seguro; así como para los prestadores de servicios (Personal Local) contratados en Estados Unidos de América y Canadá.
- c) En términos del artículo 31 fracción XXXI, de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, realizar el aseguramiento de los recursos humanos de **"LA SECRETARÍA"** y de las representaciones de México en el exterior, de conformidad con la legislación y normatividad respectiva.
- d) En términos del artículo 34 fracción I, de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, llevar a cabo, con base en la información que suministren las unidades administrativas, la planeación y administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes muebles e inmuebles, de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas de **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Fernando Javier Corzas Garfias, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES

SRE-DRM-AD-05/19

lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.

- f) La presente contratación se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestaria la partida **14403**, como se acredita en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: CP 00075 de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Mediante oficio número 06-C00-41100/17007/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, el C. Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez, Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a **"LA SECRETARÍA"** contratar el **"Seguro de Gastos Médicos en el extranjero para su personal del Servicio Exterior Mexicano Adscrito a la Secretaría, y el personal en México (Personal Itinerante) que por la naturaleza de sus funciones requiere este seguro; así como para los prestadores de servicios (Personal Local) contratados en Estados Unidos de América y Canadá"**
- i) Su Registro Federal de Contribuyentes es SRE850101BT4.
- j) Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la reglamentación francesa, originalmente constituida bajo la denominación *"Allianz Worldwide Care, S.A."* el 30 de mayo de 1995, denominación que ha sido modificada por la actual que corresponde a *"AWP Health & Life, S.A."* el 11 de marzo de 2016, lo que acredita con la certificación signada por Michael J. Quinlan, Notario y Escribano Público de la Ciudad

de Dublín, la cual se encuentra debidamente apostillada de acuerdo con la Convención de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961 y está registrada en Francia con el número 401 154 679 RCS Bobigny.

- b) Su sucursal irlandesa está inscrita en el registro oficial de empresas de Irlanda con el número 907619.
- c) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Sandra Paola Gema Asin Vargas, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con el poder especial de fecha 09 de enero de 2018, otorgado ante la fe del Notario y Escribano Público de la Ciudad de Dublín, Michael J. Quinlan; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- e) Cuenta con el número fiscal: 3274830FH.
- f) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, todas las operaciones de seguro y reaseguro que conlleva compromisos cuya ejecución depende de la duración de la vida humana y todas las operaciones de seguro y reaseguro de riesgos de daños corporales relativas a accidentes o a la enfermedad, incluso la cobertura de riesgos complementarios a estos.
- g) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que al ser una empresa internacional, no le aplica el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.30, 2.1.31 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
- i) Para efectos de este contrato señala como sus domicilios, indistintamente, los siguientes:

15 Joyce Way, Park West Business Campus,
Nangor Road, Dublín 12, Irlanda.

Avenida Insurgentes Sur 1602 – 302, Colonia
Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el Seguro de Gastos Médicos para personal del Servicio Exterior Mexicano Adscrito en el exterior, y el personal en México (Personal Itinerante) que por la naturaleza de sus funciones requiera este seguro; así como para los prestadores de servicios (Personal Local) contratados en Estados Unidos de América y Canadá, en adelante los servicios.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. **Anexo Uno** "Especificaciones Técnicas"
- II. **Anexo Dos** "Propuesta Técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**"
- III. **Anexo Tres** "Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**"

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará los servicios objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos y Tres**, del presente contrato.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato, es por un monto mínimo de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) No aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) No aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA.- PRECIOS: Las primas a pagar por el presente contrato están compuestas por la prima neta, más el derecho de póliza, de acuerdo con los precios unitarios señalados en el **Anexo Tres** del presente contrato y estas primas por persona, no se modificarán durante la vigencia del mismo, por lo que, los precios serán fijos y **"LA SECRETARÍA"** únicamente aceptará incremento de los precios en las renovaciones futuras por los movimientos de altas y/o edades y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada en su presupuesto de egresos de cada año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los pagos se realizarán en dólares americanos, bajo la condición de precio fijo por la vigencia del presente contrato. Para los pagos en el extranjero, estos se harán en dicha moneda.

Para efecto de los pagos, estos se realizarán en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago (artículos 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público) y políticas internas de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De conformidad con los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** realizará el pago de los servicios a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante pagos trimestrales adelantados, en dólares americanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, con la aprobación (sello o firma) de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para que el pago proceda.

El tipo de cambio de venta deberá ser el vigente al momento de efectuar el gasto. La referencia deberá basarse en la publicación oficial del país en el que se efectuó el pago.

El pago se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 13, tercer párrafo y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el encargado de recibir las facturas respectivas en Avenida Juárez No. 20, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, a efecto de que revise que cumple con los requisitos fiscales y aquellos de aceptación.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago presenten errores, **"LA SECRETARÍA"** a través del C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las facturas corregidas. En el caso de que se comunique a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la existencia de errores o deficiencias en las facturas o los documentos fiscales que procedan conforme a su país de origen, será responsabilidad del mismo subsanarlos y presentar nuevamente las facturas o los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible, a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Tratándose de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** respetará el formato de las facturas de acuerdo a la legislación aplicable en su país de origen, debiendo adjuntar en su caso, su traducción al español.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección de la documentación entregada del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En caso de que la factura esté correcta, Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien la supla o sustituya en el cargo, la turnará a Moisés Poblanno Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, para que la valide con el sello y su firma, y gestionará el pago correspondiente ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el **Anexo Uno** del presente contrato, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con sujeción a las normas presupuestarias y a las fechas límite del proceso presupuestal para **"LA SECRETARÍA"**, los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el procedimiento de pago a prestadores del servicio de **"LA SECRETARÍA"**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto aplicará lo siguiente: *"Cuando el prestador del servicio facture en moneda extranjera, se deberá realizar el trámite en moneda nacional; y se utilizará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana por lo que una vez depositados los recursos en la cuenta bancaria en territorio nacional del beneficiario, se identifica el tipo de cambio real del día de pago y se elabora el pago complementario al beneficiario o se solicita el reintegro"*.

Para el caso en el que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** facture en dólares americanos y señale una cuenta para pago ubicada en el extranjero, no aplica el pago complementario.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a

que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** y ésta la reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** deberá requerir, en su caso, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la representación impresa de la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios prestados quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de las 00:00:01 horas del 16 de marzo a las 24:00:00 horas del 30 de junio de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, no están obligadas a presentar garantía de cumplimiento, toda vez que en tanto las Instituciones de Seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Por identidad de razón, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda exceptuado de la presentación de garantía de cumplimiento.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** actuará a través del C. Moisés Poblanno Silva, Director General del



Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, contará con la asistencia del C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los **Anexos Uno, Dos, y Tres**.

Consecuentemente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique la servidora pública mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Prestar los servicios de objeto del presente contrato de acuerdo a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos y Tres** del mismo.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** enviará al correo institucional de cada una de las Representaciones de conformidad con el directorio de Consulados y Embajadas que le proporcione Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien la sustituya en el cargo, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, el kit para la colectividad inicial en idioma español, en su caso en forma impresa y/o digital, debiendo contener:
 - Certificado individual del asegurado titular y de sus dependientes económicos, el cual contendrá nombre del contratante, número de póliza, número de certificado, nombre del asegurado titular, dependientes económicos designados por el asegurado titular con parentesco, sexo, fecha de nacimiento, edad, inicio y término de vigencia, fecha de antigüedad, fecha de alta, suma asegurada deducible, coaseguro y fecha de emisión del certificado, indicado en la colectividad inicial por la Dirección Técnica del Servicio Exterior Mexicano (DTSEM).
 - Tarjetas de identificación (servicio médico y farmacia) del asegurado titular y de sus dependientes económicos, en su caso idioma inglés (Deberá indicar nombre del asegurado, inicio y fin de vigencia, fecha de antigüedad, No. de póliza, No. de certificado, fecha de ingreso a la colectividad asegurada, suma asegurada básica, deducible, coaseguro y fecha de emisión del certificado.



- Al reverso de la tarjeta se deberán incluir los teléfonos de atención del servicio, las cuales, deberá enviar impresa en plástico al domicilio de cada Representación de conformidad con el directorio de Consulados y Embajadas que le proporcione el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano o quien lo supla o sustituya en el cargo, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato. La fecha de ingreso a la colectividad se debe incluir tanto en las Tarjetas de Identificación como en los Certificados de Cobertura.
 - Procedimiento detallado y formatos para los reclamos por pago directo o reembolso de los asegurados.
 - Guía práctica donde se señale en forma clara el procedimiento para poder hacer uso del seguro en todas sus modalidades (pago directo, programación de cirugías, reembolso, entre otros); así como la liga de acceso a la red médica de prestadores de servicios.
3. Para los movimientos de alta de asegurados por nuevos ingresos y por reingresos a la colectividad, así como para en su caso sus dependientes económicos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar el kit y las tarjetas de identificación para las nuevas altas y/o reingresos, de acuerdo con lo establecido en el numeral VII, del Anexo Uno del presente contrato en cada Representación de conformidad con el directorio de Consulados y Embajadas que le proporcione el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al aviso de alta, a través del reporte quincenal de movimientos que envía el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano o quien lo sustituya en el cargo.
- En caso de robo o extravío de la tarjeta plástica, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá hacer entrega de la reposición dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la solicitud del asegurado, sin costo en su lugar de adscripción.
4. Respetar las tablas que comprendan las primas aplicables por edad y sexo presentadas, para que **"LA SECRETARÍA"** pueda validar y conciliar con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los ajustes trimestrales, previo al pago correspondiente. Dichos ajustes deberán ser validados por el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano o quien lo sustituya en el cargo y la Aseguradora a más tardar 30 (treinta) días naturales después de finalizado el trimestre a revisar.
5. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a más tardar en cinco días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, la carta cobertura con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de las 00:00:01 horas del día 16 de marzo de 2019 a las 24:00:00 horas del 14 de mayo de 2019, en la cual se especifique que concede la cobertura de manera provisional mientras se emite el contrato o póliza definitivo. La carta de cobertura deberá entregarse de manera impresa, firmada autógrafamente por el representante legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



6. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano o quien lo sustituya en el cargo y la Aseguradora, en medio electrónico, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, la Guía Práctica donde se señale en forma clara el procedimiento para poder hacer uso del seguro en todas sus modalidades (condiciones de aseguramiento, pago directo, programación de cirugías y reembolso), así como escrito donde **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** autorice a **"LA SECRETARÍA"**, la publicación en su página de extranet de la citada Guía.
7. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano o quien lo sustituya en el cargo, en medio electrónico, en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales siguientes a la fecha del inicio de la vigencia del contrato correspondiente, la red médica, con el número telefónico y correo electrónico del de cada uno de los hospitales en donde los asegurados puedan consultar dichas redes para la atención médica. Asimismo, deberá entregar escrito donde **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** autorice a **"LA SECRETARÍA"**, la publicación en su página de extranet de la citada información.
8. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien la supla o sustituya en el cargo, en medio electrónico, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al cierre de cada mes, el reporte de siniestralidad, en el FORMATO 1, dicho formato será entregado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el encargado de realizar la conciliación bimestral.
9. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien la supla o sustituya en el cargo, la póliza del seguro de gastos médicos impresa, en los términos y condiciones del **Anexo Uno** del presente contrato y las modificaciones que emanen de la junta de aclaraciones, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato.
10. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconocerá y aceptará sin requisito adicional alguno, la fecha de altas, bajas o modificaciones de asegurados, solicitados por **"LA SECRETARÍA"** a través del formato de movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción y correcciones. Razón por la cual, los asegurados no tendrán ningún requisito de aceptación para que se les proporcione el servicio a partir de la fecha a que tuviera derecho. En caso de alguna omisión por parte de **"LA SECRETARÍA"**, ésta la reportará tan pronto la haya descubierto y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a aceptar dicho movimiento, en el entendido que de existir primas a su favor serán cubiertas por **"LA SECRETARÍA"**.
11. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera

“LA SECRETARÍA” con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en término de lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:

Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, **“LA SECRETARÍA”** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- PENAS CONVENCIONALES:**

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
Por no enviar a cada uno de los correos institucionales de las representaciones que le indique “LA SECRETARÍA” el kit inicial en medio electrónico y en idioma español por asegurado de conformidad al numeral VIII, subnumeral 1 del Anexo Uno.	15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato.	Pena convencional del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido (calculada por “LA SECRETARÍA”) del mes de marzo de 2019, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumpla con esta obligación.
Por no enviar las Tarjetas de identificación plásticas del asegurado titular y de sus dependientes económicos (deberá indicar Nombre del Asegurado, Inicio y Fin de vigencia, fecha de antigüedad, No. de póliza, No. de certificado, fecha de ingreso a la colectividad asegurada, suma asegurada básica, deducible, coaseguro y fecha de emisión del certificado Al reverso de la tarjeta se deberán incluir los teléfonos de atención del servicio) a cada Representación que le indique “LA SECRETARÍA” , en su caso en inglés. (Anexo Uno, numeral I.,	30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato.	Pena convencional del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido (calculada por “LA SECRETARÍA”) del mes de marzo de 2019, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumpla con esta obligación.



CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
apartado 1, concepto Tarjeta de identificación).		
Por no entregar Kit inicial y las tarjetas de identificación para los nuevos ingresos y por reingresos a la colectividad de asegurados y/o de sus dependientes económicos, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII, subnumeral 1 del Anexo Uno del presente contrato.	15 (quince) días naturales posteriores a la solicitud formal por escrito o por correo electrónico por parte de "LA SECRETARÍA" .	Pena convencional del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido (calculada por "LA SECRETARÍA"), por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
Por no entregar la carta cobertura con una vigencia de 60 días naturales a partir de las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2019, de acuerdo al plazo establecido en el numeral VIII, subnumeral 4 del Anexo Uno del presente contrato.	A más tardar en 5 (cinco) días hábiles antes del inicio de la vigencia del contrato.	Pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido (calculada por "La Secretaría") del mes de marzo de 2019, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que EL PRESTADOR DEL SERVICIO cumpla con esta obligación.
Por no entregar en medio electrónico la red médica; con el número telefónico y correo electrónico de cada hospital para que los asegurados puedan consultar dichas redes para la atención médica.	En un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales siguientes, al inicio de la vigencia de los servicios.	Pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto total del servicio prestado fuera del plazo convenido (calculada por "LA SECRETARÍA") del mes de marzo de 2019, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
Por no entregar escrito donde "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autorice a "LA SECRETARÍA" , la publicación en su página de extranet la información relativa a la red	En un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales siguientes, a la fecha del inicio de	Pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido (calculada por "LA SECRETARÍA") del mes de marzo de 2019, por cada día natural de atraso que transcurra desde



CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
médica de acuerdo a lo establecido en el numeral VIII, subnumeral 6 del Anexo Uno del presente contrato.	la vigencia del presente contrato.	la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
Por no entregar a "LA SECRETARÍA," en medio electrónico el reporte de siniestralidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral VIII, subnumeral 7 del Anexo Uno del presente contrato.	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al cierre de cada mes.	Pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido sobre el valor de la prima mensual (calculada por "LA SECRETARÍA") del mes de marzo de 2019, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
Por no devolver la colectividad actualizada, en el formato proporcionado por la Secretaría (con base en la inicial proporcionada), por representación y con el número de certificado por asegurado, conforme lo establecido en el tercer párrafo del numeral 10 del Anexo Uno del presente contrato.	Dentro de los 4 (cuatro) días naturales siguientes a la fecha del inicio de vigencia del presente contrato.	Pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido (calculada por "LA SECRETARÍA") del mes de marzo de 2019, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
Por no entregar la póliza impresa en los términos y condiciones del Anexo Uno del presente contrato y las modificaciones que emanen de la junta de aclaraciones.	10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio de vigencia.	Pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido (calculada por "La Secretaría") del mes de marzo de 2019, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
Por no dictaminar la procedencia de un reembolso cuando el asegurado realice una reclamación y su	5 (cinco) días hábiles a partir de recibida la reclamación.	Pena convencional del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido del valor total del reembolso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la



CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
documentación se encuentre completa y correcta.		fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
Por no pagar un reembolso cuando se determine procedente por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	En un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de su dictamen favorable.	Pena convencional del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido sobre el valor total del reembolso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.

• **DEDUCCIÓN AL PAGO:**

- a) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no reconoce y acepta sin requisito adicional alguno, la fecha de altas, bajas o modificaciones de asegurados, solicitados por **"LA SECRETARÍA"** a través del formato definido para reportar los movimientos de altas, bajas y modificaciones de los asegurados, de conformidad a lo señalado en el punto 10 del **Anexo Uno** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor de la prima total mensual del mes inmediato anterior al incumplimiento, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en alguno de los supuestos de penas convencionales descritos con anterioridad, **"LA SECRETARÍA"** a través del administrador del presente contrato, le notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar al día hábil siguiente a la fecha del incumplimiento, el monto de la penalización y le entregará el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de **"LA SECRETARÍA"** "00075120000001", a fin de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a el C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien lo supla o sustituya en el cargo.

De manera independiente se aplicará lo dispuesto en los artículos 276 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, exclusivamente para el caso de no pago oportuno de siniestros.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago podrá ser hasta del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

En caso de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni deducciones.

Los tiempos de respuesta establecidos en cada uno de los supuestos, se consideren a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuente con la información completa por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

En el caso de que la fecha de entrega sea en día inhábil se entregará en el día hábil posterior al de la obligación.

Para los casos en los que **"LA SECRETARÍA"** deba entregar documentación, para los diversos supuestos de esta cláusula que no se considerará incumplimiento y no deberá de aplicarse penas convencionales para el caso de que el retraso en la entrega de la información o documentación prevista en alguno de los supuestos de esta cláusula sea por causa imputable a **"LA SECRETARÍA"**, incluyendo por error, omisión o retraso en la entrega de la información o documentación necesaria para la entrega de la información conducente por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una



vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto a los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato.
- Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o de fuerza mayor.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto de presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada,

motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales podrá dar por terminado anticipadamente presente el contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"**, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los **Anexos** del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevarían a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.



Igualmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas, entre otros.

La falta de previsión de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, para lo cual contará con la asistencia del C. Ernesto Cebreros López, Director Técnico del Servicio Exterior Mexicano, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato e informar al administrador del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,



su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro y demás leyes supletorias aplicables. La póliza del seguro se emitirá en el extranjero y estará sujeta, en lo no previsto en este contrato, a la legislación local que le sea aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el día 27 de marzo de 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

FERNANDO JAVIER CORZAS GARFÍAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

SANDRA PAOLA GEMA ASIN VARGA
APODERADA LEGAL



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES

MOISÉS POBLANNO SILVA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS

SRE-DRM-AD-05/19

CESAR LARRIVA RUÍZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO SRE-DRM-AD-05/19, CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL
SERVICIO".